



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a María del Pilar Muñoz Romero, D^a Aránzazu Pérez Gil y D. Hector Gregorio Esteban.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suarez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y tres minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. José Luis Arcángel Fernández por el Grupo Vox.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2024.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veinticuatro, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 4064/2024. APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO HENARES EN LA GU-203.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Chiloeches presenta el proyecto de "Remodelación del puente sobre el río Henares en GU-203" solicitando informe por parte de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y su traslado a Confederación Hidrográfica del Tajo y a Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la obtención de permisos y autorizaciones.

El Ayuntamiento manifiesta que la ejecución de las obras y todos los costes del proyecto, de su ejecución y los derivados de los permisos y autorizaciones serán a cuenta de los agentes urbanizadores de los sectores 1-2-SG2 y 5-14 del Plan de Ordenación Municipal de esta localidad.

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio, y siendo necesaria la aprobación inicial del proyecto por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para trasladar el mismo a Confederación Hidrográfica del Tajo y a Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la obtención de permisos y autorizaciones, es por lo que

La Junta de Gobierno, por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna a abstención, acuerda:

Aprobar inicialmente, someter a información pública, remitir a Confederación Hidrográfica del Tajo y a Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el siguiente proyecto técnico:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
Remodelación del puente sobre el río Henares en la GU-203	ALOVERA	2.293.263,54€

3.- EXPEDIENTE 3398/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE VELA Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Alocén asumió en 2021 la titularidad de las Instalaciones de la Escuela de Vela que anteriormente pertenecían a la Diputación Provincial de Guadalajara, con todos los gastos que ello implica, así como las responsabilidades derivadas de las actividades que en ellas pueda ejercer.

Es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adecuación y mantenimiento de las Instalaciones que han revertido en el Ayuntamiento, y en el desarrollo de las actividades educativas, deportivas o culturales que puedan llevarse a cabo en las instalaciones durante el año 2024.

La actividad objeto del Convenio de colaboración es de promoción de una finalidad pública en la medida en que ello redundará en la promoción la actividad física y el deporte del deporte, así como en el progreso de la zona y de la provincia.

Por lo que, vista la memoria justificativa, el informe del jefe del Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación. siguiente:

La Junta de Gobierno, por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna a abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alocén, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la partida 341.762.00 del Presupuesto de 2024 y facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE VELA Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2023, y asistido por la secretaria general de la Corporación Provincial, D^a. Talía Gallego Aparicio, que da fe del acto.

De otra parte, Sr. D. Jesús Ayuso Aparicio, alcalde del Ayuntamiento de Alocén con NIF P1902800J, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en la representación indicada, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio de colaboración.

A tal efecto, EXPONEN:

El Ayuntamiento de Alocén asumió en 2021 la titularidad de las Instalaciones de la Escuela de Vela que anteriormente pertenecían a la Diputación Provincial de Guadalajara, con todos los gastos que ello implica, así como las responsabilidades derivadas de las actividades que en ellas pueda ejercer.

Es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adecuación y mantenimiento de las Instalaciones que han revertido en el Ayuntamiento, y en el desarrollo de las actividades educativas, deportivas o culturales que puedan llevarse a cabo en las instalaciones durante el año 2024.

La actividad objeto del Convenio de colaboración es de promoción de una finalidad pública en la medida en que ello redundará en la promoción de la actividad física y del deporte, así como en el progreso de la zona y de la provincia.

Como consecuencia de lo expuesto, las dos partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CLAUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con la adecuación y mantenimiento de la Escuela de Vela y con el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar la actividad física y el deporte.

Segunda. – Crédito presupuestario.

La Diputación Provincial de Guadalajara abonará al Ayuntamiento de Alocén una aportación por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) pagaderos en el ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 341.762.00 del presupuesto vigente.

El pago del 80% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio de colaboración, previa verificación, por el Servicio de Deportes, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, quedando el 20% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de esta.

Tercera. – Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. – Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio de colaboración, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio de colaboración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Serán subvencionables todos aquellos gastos en bienes de inversión, de naturaleza duradera y carácter inventariable que sean imputables al capítulo VI INVERSIONES REALES de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (ORDEN EHA / 3565 / 2008, de 3 de diciembre) tales como:

- Gastos de obras en los edificios, la zona de acampada y el embarcadero.
- Gastos en iluminación eficiente en albergue y exteriores.
- Gastos en adecuación emplazamiento de contenedores en hangar.
- Gastos en instalación de cámaras de vídeo vigilancia.
- Gastos en reparación de electrodomésticos.
- Gastos en reparación de embarcaciones.
- Gastos en material náutico.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o deportivo.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados a partir de 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2024. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta. - Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2024**.

El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio de colaboración.

2. Forma de justificación.

- Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:
 - a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. En caso de recibir otras subvenciones referenciar dichas facturas.
 - 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.
 - 3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.
 - 4º. Certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - 5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.
 - 6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación tal y como establece la base 48 de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara:

- a.- Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b.- Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse en número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.
Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.
- c.- Si la forma de pago es mediante CHEQUE BANCARIO, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

4.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta. – Reintegro

- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación:

A. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

B. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

A. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio de colaboración.

B. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio de colaboración.

- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
- En caso de devolución voluntaria de todo o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Séptima. - Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Octava. – El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante el año 2024.

Novena. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio de colaboración, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio de colaboración, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada.

Decimoprimera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda. - De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio de colaboración y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Alocén

D. José Luis Vega Pérez

D. Jesús Ayuso Aparicio

Doy fe
La secretaria general

Doña Talía Gallego Aparicio

4.- EXPEDIENTE 951/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE GUADALAJARA (APEC GUADALAJARA), PARA PROMOVER EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (*cuyo objeto* es promover la actividad de los municipios desde el punto de vista empresarial, así como contribuir y activar el proceso de creación de nuevas empresas y fomentar la formación, información y profesionalización del Sector de la Construcción), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Asociación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara, con el objeto de promover el sector de la construcción de la provincia de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), con cargo a la partida 422 48911 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONTRUCCIÓN DE GUADALAJARA (APEC GUADALAJARA), PARA PROMOVER EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2024.

Comparecen:

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de _____ de 2024, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. Emilio Díaz Bravo, Presidente de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), con N.I.F. G-19006311, en representación legal de ésta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presente ayuda se integra en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 1 relativo a “Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación”. Está recogida en su anexo de actualización “Relación de Subvenciones con asignación nominativa”, dentro del Área de Promoción Económica.

SEGUNDO.- En el estado de gastos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria prevista nominativamente en la aplicación 422 48911 por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), para llevar a cabo el Convenio con la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), tiene como finalidad promover la actividad de los municipios desde el punto de vista empresarial, así como contribuir y activar el proceso de creación de nuevas empresas y fomentar la formación, información y profesionalización del Sector de la Construcción.

CUARTO.- La Excm. Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Excm. Diputación de Guadalajara, a favor de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), que contribuya a:

- Potenciar la actividad de los municipios y el desarrollo rural de la provincia, tanto desde el punto de vista empresarial, como de atención a las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

necesidades de los ciudadanos en general.

- Aprovechar los recursos económicos, destinados a la inversión en obra pública y privada.
- Favorecer la disminución de la tasa de desempleo.
- Contribuir de manera activa en el proceso de formación, información y profesionalización del Sector de la Construcción.

Para ello, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

1. Potenciar la actividad del Sector de la Construcción en la provincia:
 - A. Fomentar la creación y la consolidación de empresas del Sector en el entorno rural.
 - Organizando Jornadas Informativas en distintos municipios de la provincia.
 - B. Potenciar la incorporación de profesionales que cubran la demanda de empleo del Sector de la Construcción.
 - Realizando actuaciones de intermediación laboral: poniendo en contacto a profesionales en situación de desempleo con empresas del Sector de la Construcción.
 - Facilitando la realización de prácticas en empresas por parte del alumnado tanto de los Ciclos Formativos, como de los Certificados de Profesionalidad de la Familia de Edificación y Obra Civil.
 - C. Perseguir la competencia desleal, en favor de las empresas profesionales.
 - Informando a los potenciales clientes sobre la responsabilidad de tomar medidas contra la economía sumergida.
 - D. Atender el incremento exponencial de inversión en obra pública e intentar reducir el número de obras desiertas, divulgando las obras licitadas por las distintas Administraciones Públicas.
 - Enviando información a las empresas asociadas, tanto de las obras licitadas en la provincia por las distintas Administraciones Públicas, como de las obras menores licitadas por la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - E. Establecer un canal de comunicación con las Entidades Locales de la provincia, para conocer sus necesidades en materia de urbanismo.
 - Desde la Asociación se dará traslado de los planteamientos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

urbanísticos en las Comisiones Provinciales y Regionales de Urbanismo.

F. Atender las necesidades relativas al Sector de la Construcción, tanto de los municipios de la provincia como de sus ciudadanos.

- La Asociación estará a disposición de las Entidades Locales de la provincia y de sus ciudadanos, a la hora de atender las necesidades que en materia relativa al Sector de la Construcción puedan requerir.

2. Dignificar el oficio de los trabajadores del Sector de la Construcción:

A. Fomentar el relevo generacional de las personas trabajadoras pertenecientes al Sector de la Construcción.

- Realizando actuaciones de orientación laboral hacia el Sector de la Construcción, dirigidas fundamentalmente a los jóvenes.

B. Perseverar en la importancia de la Prevención de Riesgos Laborales y su obligatoriedad para trabajar en el Sector de la Construcción.

- Organizando cursos gratuitos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales para los diferentes oficios del Sector de la Construcción, tanto para personas trabajadoras como desempleadas, en Guadalajara capital y en distintos municipios de la provincia.
- Realizando asesoramiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales a pie de obra.

La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), estima destinar a estas acciones un gasto total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00.-€).

Segunda.- Importe.

La aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara al presente Convenio con la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), se eleva a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), con cargo a la partida 422 48911 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.
3. Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.
4. El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario.
5. No se admitirán como subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los gastos de mantenimiento y kilometraje.
 - b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
 - e) Los gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta.- Gastos de personal y funcionamiento.

Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el 40% de la subvención concedida.

Quinta.- Subcontratación.

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 60% de la subvención concedida.

Sexta.- Concurrencia con otras ayudas.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que APEC-Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Séptima.- Seguimiento.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Octava.- Publicidad.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Pago de la subvención.

El presente convenio está dirigido a sufragar los gastos corrientes que resultan necesarios para llevar a cabo las actividades de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara). Por este motivo, una vez aprobado y publicado el convenio, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, el beneficiario recibirá un anticipo del 50% para la correcta ejecución de la ayuda, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o declarados en concurso (salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio), estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2023, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios que tengan pendientes de justificar subvenciones para la misma finalidad concedidas por la Diputación de Guadalajara, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo 35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

Décima.- Medidas de difusión.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo del proyecto o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

APEC-Guadalajara, además, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>):



A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con láser (troquelado).**

Undécima.- Plazo y Justificación de la subvención.

1. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2025, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
- b. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
- c. Anexo III (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
- d. Memoria de actividades realizadas.
- e. Informe de los resultados obtenidos.
- f. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- g. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- h. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la cláusula décima, que estará situada en las instalaciones de la Asociación.
- i. Facturas.
- j. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

3. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

6. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

7. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- a. Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- b. Si la demora en el pago está comprendida entre ocho y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- c. Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- d. Si la demora en el pago excede de un mes, se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia, dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos en se aplique la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

Duodécima.- Reintegro de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimotercera.- Procedimiento de reintegro.

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula duodécima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Conforme al artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse la devolución de la totalidad o de una parte de la subvención concedida a iniciativa del perceptor de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración. En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es el siguiente: ES83 0081 0668 7600 0123 8624. Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará el justificante del pago por sede electrónica al Área de Promoción Económica (950), junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Decimocuarta.- Fiscalización.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimoquinta.- Personal.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimosexta.- Resolución.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, serán causas de resolución de éste.

Decimoséptima.- Naturaleza.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial 2024, resultan de aplicación -en lo no previsto en el mismo-, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoctava.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimonovena.- Comisión de seguimiento.

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), correspondiendo la presidencia de la misma a uno de los miembros designados por la Diputación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE DE APEC GUADALAJARA

D. Emilio Díaz Bravo

D. José Luis Vega Pérez

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:
---------------------	---------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:
----------	---------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada:

Coste total actividad:	Subvención Diputación:
------------------------	------------------------

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*
-----------	---------------------	--------------------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2024.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad _____, con N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
☐ NO es deducible para este beneficiario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad... (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con

D.N.I. _____, como representante de la entidad

_____, con N.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
----------------	---------------	---------------	------------	---------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.



[illegible]

En el caso de Gastos de personal: (*¹) Trabajador (*²) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a _____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

5.- EXPEDIENTE 1951/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “TU MEDICACIÓN AL DÍA”.

El Sr. Presidente da cuenta de que el proyecto “Tu medicación al día” del Colegio Oficial de Farmacéuticos, nace en el 2020 con la convicción de que los pacientes que acuden a las farmacias comunitarias deben tener las mismas oportunidades y acceso a los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales independientemente de su condición socioeconómica.

El objetivo general del Proyecto es contribuir a la mejora de la seguridad y efectividad de la farmacoterapia, así como optimizar el uso de los medicamentos en pacientes de Farmacia Comunitaria de condición socioeconómica limitada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 80





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto, implantado en las farmacias de la provincia con éxito, y con una labor social que beneficia a los pacientes más vulnerables, lo que justifica la necesidad y oportunidad de la celebración del presente convenio, quedando acreditado por tanto el interés público de llevar a cabo la actividad propuesta.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara al Proyecto "Tu medicación al día", en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

Segundo. -Aprobar la autorización de 90.000,00€, suplementada en 25.000,00 por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024 y publicada de forma definitiva en el BOP nº 116 de 9 junio 2024 con cargo a la partida 231 48015 del Presupuesto vigente para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Una vez aprobado el acuerdo, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "TU MEDICACIÓN AL DÍA"

Guadalajara, xx de xxxxxx de xxxx

De un parte, **D. José Luis Vega Pérez**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución y asistido por la secretaria general D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D^a Concepción Sánchez Montero**, presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara, N.I.F. Q1966002F, en representación de éste.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2024, existe consignación presupuestaria por importe de **90.000,00 €** en su partida 231 480 15, suplementada en **25.000,00 €** por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2024 y publicado de forma definitiva en el BOP nº 116 de 19 de junio de 2024 para el Proyecto “Tu medicación al día”, conforme a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – El proyecto “Tu medicación al día” del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara (COFGU), nace en el 2020 con la convicción de que los pacientes que acuden a las farmacias comunitarias deben tener las mismas oportunidades y acceso a los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales independientemente de su condición socioeconómica, contribuyendo a asegurar la seguridad y efectividad de la farmacoterapia.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto 2024 de la Diputación de Guadalajara a favor del Colegio de Farmacéuticos de Guadalajara para la financiación del proyecto “Tu medicación al día”, en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial es de 90.000,00 €, con cargo a la partida 231 480 15 del Presupuesto vigente suplementada en 25.000,00 € por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024 y publicado de forma definitiva en el BOP nº 116 de 19 de junio de 2024.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria. Podrán ser:

- Costes de la prestación del servicio por parte de las Farmacias colaboradoras.
- Otros gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto siempre que sean estrictamente necesarios para la ejecución del mismo.
- Gastos de difusión del proyecto y de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Colegio Oficial de Farmacéuticos pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación provincial podrá anticipar a la entidad beneficiaria hasta el 50% de la cantidad concedida a la firma del convenio, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, quedando el importe restante pendiente de la aprobación del procedimiento de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con fecha límite el 31 de enero de 2025

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2º. De conformidad con lo indicado en el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones". No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. – El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

PRESIDENTA DEL COLEGIO DE
FARMACÉUTICOS DE GUADALAJARA

D. Jose Luis Vega Pérez

D^a Concepción Sánchez Montero

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

El **Proyecto “Tu medicación al día”** del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara (COFGU) nace en el 2020 con la convicción de que los pacientes que acuden a las farmacias comunitarias deben tener las mismas oportunidades y acceso a la servicios profesionales farmacéuticos asistenciales independientemente de su condición socioeconómica.

DEFINICIÓN DE SPD

El Sistema Personalizado de Dosificación, en lo sucesivo SPD, es un dispositivo, similar a un blíster de comprimidos, en el cual el farmacéutico deposita toda la medicación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

sólida que toma el paciente de acuerdo con la posología prescrita. Consta, habitualmente, de 28 alvéolos que sirven para distribuir la medicación a lo largo de la semana. La toma de la medicación está claramente identificada en: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, y por otro lado en: desayuno, comida, cena y noche.

Es un envase de un solo uso, seguro, higiénico y estable, que garantiza las propiedades fisicoquímicas y galénicas del medicamento.

En la cara anterior del dispositivo se ven los medicamentos en alvéolos transparentes y la etiqueta con el nombre de los medicamentos que no se puedan reacondicionar. En la cara posterior está la etiqueta con la medicación reacondicionada en el SPD.

OBJETIVOS

El objetivo general del Proyecto es contribuir a la mejora de la seguridad y efectividad de la farmacoterapia, así como optimizar el uso de los medicamentos en pacientes de Farmacia Comunitaria de condición socioeconómica limitada.

Se encuentran también entre los objetivos específicos:

- Facilitar a los pacientes la **identificación de sus medicamentos** y el conocimiento de las pautas de administración de los mismos.
- Contribuir a que el paciente reciba los medicamentos prescritos conforme a las **pautas** establecidas por su médico.
- Mejorar el uso racional del medicamento y la **adherencia al tratamiento farmacológico** de los pacientes (cumplimiento del tratamiento).
- Identificar **problemas relacionados con medicamentos**, como por ejemplo duplicidades e incumplimientos, y contribuir a prevenir o evitar los resultados negativos asociados al uso de los medicamentos.
- **Facilitar la labor de pacientes, familiares y/o cuidadores** en aquellos aspectos relacionados con la adquisición, conservación y administración de los medicamentos.

Entre los objetivos para este 2024 se encuentran:

- Llegar a un mayor número de usuarios mediante la adhesión de un mayor número de farmacias.
- Mejorar la calidad del Servicio de SPD.
- Mejorar la implantación del servicio en las farmacias.

Para su consecución el Departamento de Servicios Asistenciales del COFGU seguirá realizando diferentes actividades:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. Campaña de captación de nuevas farmacias.
2. Campaña de mejora de implantación del Servicio de SPD en las farmacias.
3. Publicidad dirigida a pacientes.

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se desarrolla a lo largo de todo el año 2024.

REQUISITOS DE FARMACIAS Y FARMACÉUTICOS

- Ejercer la profesión en una farmacia abierta en la provincia de Guadalajara en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Farmacéutico con formación específica sobre SPD de, como mínimo, 10 horas lectivas acreditadas por el Sistema Nacional de Salud.
- Firmar compromiso de adherencia al proyecto.
- Trabajar con los blísteres proporcionados por el Colegio, que incluyen los logos de Diputación de Guadalajara, Consejería de Bienestar Social en Guadalajara y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara.
- Exponer al público en la farmacia el cartel del proyecto donde se incluyen los logos de Diputación de Guadalajara, JCCM y el COFGU.
- Certificado de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que incluya SPD.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE PACIENTES

- Usuario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), quedando excluidos los pacientes desplazados o de fuera de la provincia de Guadalajara.
- Paciente no institucionalizado en Centro Sociosanitario.
- Tener más de 64 años o informe médico que indique la conveniencia del uso de SPD.
- Tomar 5 o más medicamentos de forma crónica.
- Pertenecer al grupo de aportación TSI001 o TSI002. En el caso de pacientes que pertenezcan a mutualidades se comprobará esta aportación con la declaración de la renta o similar.
- Compromiso de no pertenecer a ningún otro proyecto de SPD.
- Valoración de la situación socio-sanitaria del paciente elaborada por el trabajador social.

TRANSPARENCIA DEL PROYECTO

Por parte de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) se cuenta, como en años anteriores, con la colaboración de los **trabajadores sociales**. Con su apoyo se asegura que los pacientes que ingresen en el Proyecto cumplan con requisitos socioeconómicos, haciendo llegar al COFGU una valoración del paciente que firma y sella el mismo trabajador social.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Todos los farmacéuticos responsables de la elaboración de SPD, deben contar con formación específica sobre SPD de, como mínimo, 10 horas lectivas acreditadas por el Sistema Nacional de Salud. Además, deben seguir un procedimiento normalizado de trabajo (PNT) elaborado por el COFGU que recoge los requisitos técnico-sanitarios de las oficinas de farmacia para la preparación de SPD según contempla en Decreto 11/2019, de 18 de marzo, de planificación farmacéutica y requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines.

En este PNT se detallan dos fases:

1. Fase Asistencial: comprende la entrevista con el paciente y la detección de Problemas Relacionados con los Medicamentos y Resultados Negativos de la Medicación y las intervenciones farmacéuticas correspondientes. En esta fase se realiza un seguimiento del tratamiento del paciente favoreciendo la adherencia terapéutica y la conciliación de la medicación cuando haya cambios en el tratamiento.
2. Fase Técnica: comprende la separación de medicamentos, el reacondicionamiento, el control de los alvéolos, la verificación y el control de calidad final.

DIMENSIÓN DEL PROYECTO

En el año 2024 se va a desarrollar el quinto ejercicio consecutivo del proyecto TÚ MEDICACIÓN AL DÍA. En estos años ha subido el número de pacientes (gráfico 1), farmacias (gráfico 2) y gasto de la subvención (gráfico 3).

El año 2023 comenzó con 310 pacientes dados de alta en el servicio, estimando un crecimiento a lo largo de 2024 de hasta 450 pacientes.

El proyecto continúa implantándose con éxito en las farmacias de la provincia y está llevando a cabo una labor social que beneficia a los pacientes más vulnerables. La necesidad de apuesta y mejora de esta colaboración es importante si queremos continuar apostando por la calidad de este servicio a la población. El servicio de SPD se ha prestado en el año 2023 en farmacias de 20 municipios y ha llegado a pacientes de **39 municipios de toda la provincia**

Tabla 2. Relación de municipios con pacientes al alta en el proyecto a 31 de diciembre de 2023

POBLACIÓN	Nº DE PACIENTES
Alocén	4
Alovera	12
Arbancón	3

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Budia	3
El Casar	1
Cogolludo	16
El Cubillo de Uceda	6
El Ordial	1
Espinosa	4
Fontanar	4
Fuentelahiguera de Albatages	7
Fuentenovilla	1
Gajanejos	1
Galápagos	1
Hita	1
Humanes	26
Illana	18
Irueste	4
Ledanca	1
Málaga del Fresno	22
Malaguilla	6
Mochales	1
Mohernando	3
Mondéjar	19
Pareja	2
Peñalver	25

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Robledillo de Mohernando	4
Romancos	3
San Andrés del Congosto	1
Sayatón	1
Sigüenza	7
Torrejón del Rey	1
Uceda	1
Villanueva de la Torre	16
Villel de Mesa	7
Yebra	15
Yélamos de Abajo	2
Yélamos de Arriba	5
Yunquera de Henares	55
TOTAL	310

La apuesta del COFGU en este proyecto es importante, por lo que invertirá más recursos para la implantación del servicio de SPD en las farmacias, ampliando la oferta formativa y la ayuda presencial de los técnicos en las farmacias de la provincia.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

Coste actividad	Concepto	Importe
-----------------	----------	---------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Actividad	Servicio de SPD de las farmacias, etiquetas correctoras, desemblistadores, difusión del programa y formación	115.000,00 €
Personal y gestión	Personal del COFGU: supervisión documentación, adhesión pacientes, gestión de pagos, compra y gestión blísteres	10.000,00 €
TOTAL		125.000,00 €

APORTACIONES

APORTACIONES	Concepto	Importe
Diputación provincial de Guadalajara	Servicio de SPD de las farmacias, etiquetas correctoras, desemblistadores, difusión del programa y formación	115.000,00 €
Colegio de Farmacéuticos de Guadalajara	Personal del COFGU: supervisión documentación, adhesión pacientes, gestión de pagos, compra y gestión blísteres	10.000,00 €
TOTAL		125.000,00 €

Otras aportaciones	Farmacias y laboratorios (SPD), JCCM (informes sociales),
--------------------	---

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

	SESCAM (informes médicos).
--	----------------------------

FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE SPD

APORTACIONES GASTOS DIRECTOS

1. Diputación Provincial de Guadalajara: 115.000,00 €, destinados a:

-Pago de las farmacias adheridas al proyecto:

Los farmacéuticos, como en años anteriores, recibirán por la prestación del servicio de SPD 5 euros por paciente y semana.

-Difusión y formación del servicio de SPD:

El Colegio de Farmacéuticos con el fin de llegar a los objetivos planteados para el 2024, realizará difusión y marketing, con el fin de dar publicidad al proyecto. Esta estrategia de comunicación integral podrá comprender desde material divulgativo para las farmacias (dípticos, pósteres, portafolletos...), rueda de prensa, cuñas en radio, prensa escrita, medios digitales, campaña en redes sociales, actos a la población, entre otros.

Así como realizar jornadas de formación e información a los farmacéuticos, para la captación de nuevas farmacias y mejorar el servicio en las farmacias ya adheridas al proyecto.

-Compra de material no inventariable para mejorar del servicio:

Con el fin de mejorar el servicio y para facilitar el uso del SPD a los pacientes con dificultad para manipularlo, se podrán adquirir desemblistadores para distribuir a los pacientes de las farmacias del proyecto, y etiquetas correctoras para las farmacias que permiten subsanar cambios de medicación sin tener que elaborar un SPD nuevo.

2. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara (COFGU): 10.000,00 €:

El COFGU invierte gran parte de su tiempo al desarrollo de este proyecto y cuenta con dos administrativos y tres técnicos (farmacéuticos) dedicados a llevarlo a cabo. El personal participa en la ejecución del proyecto realizando la supervisión de la documentación de cada farmacéutico y farmacia que quiere entrar en el proyecto, supervisa la documentación y gestión de los pacientes adheridos, comprueba la documentación que se genera de gestión de los pagos, compra y gestión de blísteres, ayuda a las farmacias en la implantación del servicio de SPD y la difusión del proyecto, así como es el encargado de elaborar toda la documentación relativa a la subvención. Se estima que la aportación del COFGU en gastos de personal es de 10.000 euros.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Para la gestión del pago, las farmacias deben entregar al COFGU una factura por paciente y mes entre los días 1 al 5 del mes siguiente. El COFGU una vez comprobados todos los datos procederá al pago.

Los trabajadores del COFGU se encargan de auditar toda la documentación requerida:

- Farmacias y farmacéuticos adscritos cumplen con las condiciones requeridas.
- Pacientes cumplen con los criterios de inclusión en el Proyecto.
- Documentación mensual donde se exige una factura y la hoja de control del proceso de preparación del SPD donde se recoge la firma de los elaboradores y de los pacientes o cuidadores que retiran el SPD.

Existe una comisión formada por farmacéuticos de la plantilla del COFGU y de la junta de gobierno que resuelven las incidencias que se pudiesen detectar.

APORTACIONES GASTOS INDIRECTOS

3. Farmacias de la provincia de Guadalajara

Adecuación de las farmacias para cumplir los requisitos técnico-sanitarios para la preparación de sistemas personalizados de dosificación según Decreto 11/2019.

Formación inicial y actualización formativa.

Además, asumen el precio de los blísteres que se utilizan para prestar el servicio a los pacientes.

Los farmacéuticos reciben por la prestación del servicio de SPD 5 euros por paciente y semana, precio inferior a lo que realmente cuesta el servicio, el cual no puede fijar por cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia.

4. Laboratorios Cinfa y Venalink

Se mantienen acuerdos comerciales con los laboratorios Cinfa y Venalink, que realizan descuentos, entre 10-50%, en la compra de blísteres y material relacionado con el servicio de SPD dependiendo del volumen de compra.

Además, el laboratorio Cinfa aporta de manera gratuita, a las farmacias que voluntariamente lo quieran utilizar, un software de gestión de SPD valorado en 300 euros.

5. SESCOAM:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Apoyo mediante informes médicos para pacientes menores de 65 años con necesidad de uso del programa.

Muchas veces los farmacéuticos deben establecer comunicación con el médico para confirmar los datos farmacoterapéuticos del paciente o en el caso de detección de incidencias.

6. Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha (JCCM):

Apoyo mediante valoración sociosanitaria de los trabajadores sociales de zonas PRAS.

CONCLUSIÓN

El proyecto crece y beneficia a los pacientes de Farmacia Comunitaria de condición socioeconómica limitada, contribuyendo a asegurar la seguridad y efectividad de la farmacoterapia. Es un proyecto que se consolida en la provincia y se está implantando en las farmacias de manera positiva, por lo que creemos importante su continuidad y necesaria la apuesta de mejora, para que el proyecto sea sostenible.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
- Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de diciembre de 2024, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del Convenio firmado.

Normas aplicables:

-Sólo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
- b. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

- ☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- ☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE
-----------	---------------------	---------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

		CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2024.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____, con
N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA

Nº	PROVEEDOR	Nº	CONCEPTO	FECHA	FECHA	IMPORTE
----	-----------	----	----------	-------	-------	---------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ORDEN	FACTURA	EMISIÓN	PAGO
TOTAL			

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____, con NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

6.- EXPEDIENTE 2239/2024. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2024.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 30 de abril de 2024 la Junta Gobierno de la Diputación Provincial aprobó la convocatoria de ayudas a ayuntamientos y EATIM de la provincia para contratación de espectáculos incluidos en la actualización para el período 2024-2027 (anualidad de 2024) de la Red Cultural de Guadalajara.

Con fecha 10 de mayo de 2024, en el BOP número 91, se publicó esta convocatoria con las normas que la rigen.

Con fecha 25 de junio de 2024 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó la resolución provisional de esta convocatoria que fue publicada en el BOP número 125, de fecha 2 de julio de 2024.

En el anuncio publicado en el BOP de esta resolución provisional, conforme a lo determinado en el punto 12 de las normas que rigen la convocatoria, se concedía un plazo de 10 días para la presentación de posibles alegaciones.

Con fecha 2 de julio, el Ayuntamiento de Driebes presenta “reclamación sobre los puntos obtenidos” en la resolución provisional de la convocatoria. Revisando los mismos, El instructor y el órgano colegiado con competencias en este expediente comprueban que hay un error material en la adjudicación de puntos a este ayuntamiento ya que se le han adjudicado provisionalmente 11 cuando en realidad le corresponden definitivamente 13 (9 puntos al tener una población censada de 349 habitantes, según consta en la última Revisión del Padrón Municipal del INE, de fecha 01/01/2023, y publicada en el BOE número 306, de 23 de diciembre de 2023, más 4 puntos al haber solicitado ayuda para dos actividades, que son los dos baremos objetivos a aplicar para la adjudicación de puntos a los solicitantes que se prevén en la base 7 de la convocatoria). Procede, por tanto, adjudicar en la resolución definitiva 13 puntos al ayuntamiento de Driebes, lo que supone que la subvención que debe percibir sea de 636 euros y no de 538 como, por error material, se le adjudicaba en la resolución provisional. El resto de beneficiarios deben recibir en la resolución definitiva las mismas subvenciones que se proponían en la provisional.

Concluido con fecha 16 de julio de 2024 el plazo para la presentación de alegaciones sin presentarse ninguna más que la ya referida del ayuntamiento de Driebes, el instructor del expediente y el órgano colegiado emiten sus respectivos informes en los que detallan los antecedentes previamente referidos y elevan propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

En base a estos antecedentes,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Aprobar definitivamente la resolución de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y EATIM de la Provincia para la contratación de espectáculos incluidos en la red cultural de Guadalajara 2024, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
ABLANQUE	2450	14	684
ADOBES	1400	14	684
ALAMINOS	900	14	684
ALARILLA	1500	12	587
ALBALATE DE ZORITA	4300	11	538
ALBARES	2900	12	587
ALBENDIEGO	2284	14	684
ALCOCER	1000	11	538
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	1000	12	587
ALCOLEA DEL PINAR	3.450	13	636
ALCOROCHES	2300	14	684
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	1500	12	587
ALGAR DE MESA	1089	12	587
ALGORA	3000	14	684
ALHÓNDIGA	1000	12	587
ALMADRONES	1100	14	684
ALMOGUERA	4500	11	538
ALMONACID DE ZORITA	4000	12	587
ALOCÉN	1550	14	684
ANGÓN	950	12	587
ANGUITA	5000	14	684
ANQUELA DEL DUCADO	1210	12	587
ARANZUEQUE	2300	13	636
ARBANCÓN	3000	14	684
ARBETETA	600	12	587
ARGECILLA	1500	14	684
ARMALLONES	1500	14	684
ARMUÑA DE TAJUÑA	4000	13	636
ARROYO DE LAS FRAGUAS	3000	14	684
ATANZÓN	700	12	587

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ATIENZA	1300	11	538
AUÑÓN	1000	12	587
BAÑUELOS	950	14	684
BARRIOPEDRO	1200	12	587
BERNINCHES	1800	14	684
BOCHONES, E.A.T.I.M	1200	14	684
BODERA, LA	880,9	14	684
BUDIA	1500	14	684
BUJALARO	1750	14	684
BUSTARES	1500	12	587
CAMPILLO DE DUEÑAS	1480	14	684
CAMPILLO DE RANAS	800	12	587
CAMPISÁBALOS	2210	14	684
CANREDONDO	3000	14	684
CANTALOJAS	2650	14	684
CAÑAMARES, E.A.T.I.M	2000	14	684
CAÑIZAR	2600	14	684
CASA DE UCEDA	1450	14	684
CASAS DE SAN GALINDO	650	12	587
CASPUEÑAS	1500	14	684
CASTEJÓN DE HENARES	1350	14	684
CASTILFORTE	1200	14	684
CENDEJAS DE EN MEDIO	900	14	684
CENDEJAS DE LA TORRE	660	12	587
CENDEJAS DEL PADRASTRO, E.A.T.I.M	1020	14	684
CHEQUILLA	1632	14	684
CIFUENTES	2500	11	538
CINCOVILLAS	2000	14	684
CIRUELAS	1450	14	684
CIRUELOS DEL PINAR	2000	14	684
CONDEMIOS DE ABAJO	1430	14	684
CONDEMIOS DE ARRIBA	1100	14	684
CONGOSTRINA	1500	12	587
COPERNAL	3000	14	684
CORDUENTE	1.500	11	538

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CUBILLEJO DE LA SIERRA, E.A.T.I.M	2302	14	684
CUBILLO DE UCEDA, EL	1700	14	684
CUEVAS LABRADAS, E.A.T.I.M	1000	12	587
DRIEBES	3100	13	636
DURÓN	900	12	587
EMBED	1900	12	587
ESCAMILLA	1200	14	684
ESCARICHE	2000	14	684
ESCOPETE	2000	14	684
ESPINOSA DE HENARES	1100	12	587
ESPLEGARES	3000	14	684
ESTRIÉGANA	544,5	12	544
FONTANAR	5000	11	538
FUENCEMILLÁN	950	14	684
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	1450	14	684
FUENTELENCINA	5500	13	636
FUENTELESAZ	2623	14	684
FUENTELVIEJO	1000	12	587
FUENTENOVILLA	1628,5	12	587
GAJANEJOS	950	12	587
GALÁPAGOS	1575	11	538
GALVE DE SORBE	1682	14	684
GÁRGOLAS DE ABAJO, E.A.T.I.M	825	12	587
GUALDA, E.A.T.I.M	900	14	684
HENCHE	1900	12	587
HERAS DE AYUSO	3000	14	684
HERRERÍA	800	12	587
HIENDELAENCINA	3100	14	684
HITA	950	13	636
HOMBRADOS	1110	14	684
HONTOBA	2200	13	636
HORCHE	2047	11	538
HORTEZUELA DE OCÉN	1000	12	587
HUÉRMES DEL CERRO	700	12	587
HUERTAHERNANDO	1000	12	587
HUEVA	1800	14	684

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

HUMANES	1900	11	538
ILLANA	2000	12	587
INIÉSTOLA	700	12	587
INVIERNAS, LAS	1400	14	684
JADRAQUE	3300	11	538
JIRUEQUE	3000	14	684
LEDANCA	2000	14	684
LOMA, LA, E.A.T.I.M	1500	12	587
LORANCA DE TAJUÑA	3500	11	538
LUPIANA	1250	11	538
LUZAGA	1450	14	684
LUZÓN	1250	14	684
MALACUERA, E.A.T.I.M	1600	12	587
MÁLAGA DEL FRESNO	1400	14	684
MALAGUILLA	2000	12	587
MANDAYONA	3600	13	636
MANTIEL	1000	14	684
MARANCHÓN	1590	14	684
MASEGOSO DE TAJUÑA	1710	14	684
MATARRUBIA	1815	12	587
MATILLAS	700	12	587
MAZARETE	600	12	587
MAZUECOS	3000	13	636
MEDRANDA	1500	14	684
MEGINA	1300	14	684
MEMBRILLERA	1100	14	684
MIEDES DE ATIENZA	1450	14	684
MILLANA	1200	14	684
MILMARCOS	3223	14	684
MIÑOSA, LA	2000	14	684
MIRABUENO	1600	14	684
MIRALRIO	800	12	587
MOCHALES	3012	14	684
MOHERNANDO	680	14	680
MONASTERIO	770	12	587
MONDÉJAR	1550	11	538

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MORANCHEL, E.A.T.I.M	854,11	12	587
MORATILLA DE LOS MELEROS	1800	14	684
MUDUEX	2000	14	684
NAHARROS, E.A.T.I.M	690	12	587
NAVA, LA, E.A.T.I.M	1650	14	684
NAVAS DE JADRAQUE, LAS	1650	12	587
NEGREDO	450	12	450
OCENTEJO	600	12	587
OLIVAR, EL	1900	14	684
OLMEDA DE COBETA	1200	12	587
OLMEDA DE JADRAQUE, LA	3000	14	684
ORDIAL, EL	1200	12	587
PÁLMACES DE JADRAQUE	1848	14	684
PARDOS	1000	14	684
PASTRANA	4000	12	587
PEDREGAL, EL	1750	14	684
PEÑALÉN	1100	12	587
PEÑALVER	1500	14	684
PERALEJO DE LAS TRUCHAS	1500	14	684
PERALVECHE	1500	14	684
PINILLA DE JADRAQUE	1500	12	587
PIQUERAS	1400	14	684
POBO DE DUEÑAS, EL	2500	14	684
POZO DE ALMOGUERA	3000	14	684
PUEBLA DE BELEÑA	1820	14	684
PUEBLA DE VALLES	500	12	500
QUER	1500	11	538
RAZBONA, E.A.T.I.M	2500	14	684
REBOLLOSA DE JADRAQUE	800	12	587
RECUENCO, EL	1800	14	684
RENERA	1210	14	684
RIBA DE SAELICES	2000	14	684
RILLO DE GALLO	860	14	684
RIOFRÍO DEL LLANO	900	14	684
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	2500	14	684
ROBLEDO DE CORPES	2950	14	684

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ROMANILLOS DE ATIENZA	1300	14	684
ROMANONES	1500	14	684
RUEDA DE LA SIERRA	500	12	500
SACECORBO	3000	14	684
SACEDÓN	1575	11	538
SAELICES DE LA SAL	1000	14	684
SALMERÓN	1000	12	587
SAN ANDRÉS DEL REY	950	12	587
SANTIUSTE	3000	14	684
SAUCA	2057	14	684
SAYATÓN	6000	14	684
SELAS	1573	12	587
SEMILLAS	1400	14	684
SOLANILLOS DEL EXTREMO	2500	14	684
SOMOLINOS	870	14	684
SOTILLO, EL	1670	14	684
SOTODOSOS	1000	14	684
TAMAJÓN	3500	14	684
TARAGUDO	3000	14	684
TARAVILLA	1850	14	684
TENDILLA	3000	11	538
TERZAGA	850	14	684
TIERZO	2750	14	684
TOBILLOS, E.A.T.I.M	1250	14	684
TORETE, E.A.T.I.M	850	12	587
TORRE DEL BURGO	1450	13	636
TORRECUADRADILLA	3000	14	684
TORREMOCHA DE JADRAQUE	1500	14	684
TORREMOCHA DEL CAMPO	1100	12	587
TORREMOCHA DEL PINAR	1200	12	587
TORRUBIA	450	12	450
TORTUERA	3800	14	684
TRAID	1500	14	684
TRILLO	4410	11	538
UCEDA	4114	11	538
UJADOS	2080	14	684

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

UTANDE	1400	12	587
VALDEARENAS	1675	14	684
VALDEAVERUELO	2300	11	538
VALDECONCHA	2000	14	684
VALDEGRUDAS	2100	14	684
VALDENUÑO FERNÁNDEZ	3000	13	636
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	1900	14	684
VALDEPINILLOS, E.A.T.I.M	1220	14	684
VALDERREBOLLO	750	14	684
VALDESOTOS	1100	12	587
VALFERMOSO DE TAJUÑA	1850	14	684
VALTABLADO DEL RÍO	600	12	587
VALVERDE DE LOS ARROYOS	1500	14	684
VENTOSA, E.A.T.I.M	450	12	450
VILLANUEVA DE ALCORÓN	1500	14	684
VILLARES DE JADRAQUE	2500	14	684
VILLASECA DE UCEDA	1450	14	684
VILLEL DE MESA	1331	12	587
VIÑUELAS	1450	14	684
YEBRA	2994	13	636
YÉLAMOS DE ARRIBA	900	14	684
YUNQUERA DE HENARES	3060	11	538
YUNTA, LA	1500	14	684
ZAOREJAS	1500	14	684
ZARZUELA DE JADRAQUE	4000	14	684
ZORITA DE LOS CANES	6000	14	684
			149967 €

El acuerdo de Junta de Gobierno que resuelve definitivamente esta convocatoria debe ser publicado en el BOP, a efectos de notificación a los interesados.

7.- EXPEDIENTE 2162/2024. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS, AÑO 2024.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno del pasado 30 de abril de 2024 aprobó la *Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de planes de igualdad internos, año 2024*.

Con fecha 8 de mayo de 2024, en el BOP de la Provincia de Guadalajara número 89, se publicó el extracto de esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se articuló el procedimiento de resolución del referido procedimiento de concesión de subvenciones, elevando a la Junta de Gobierno propuesta provisional.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 25 de junio de 2024, se acuerda la Resolución provisional de la *Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de planes de igualdad internos, año 2024*. El contenido de dicho acuerdo se publica en el BOP de la Provincia de Guadalajara número 125 de 2 de julio de 2024, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes.

En el plazo conferido, el Ayuntamiento de El Casar presenta escrito en el que solicita una modificación del coste total de la actividad subvencionada, sobrevenida al actualizar los presupuestos que se consideraron en el expediente de solicitud de la ayuda. Una vez evaluado por el Servicio gestor que la solicitud no puede considerarse alegación y constatado que no se han producido reclamaciones al acuerdo provisional en el Registro General de esta Diputación en el período concedido al efecto, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 25 de junio pasado.

Por todo ello, visto el informe de la Jefa de servicio de fecha 19 de julio de 2024 y los documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la *Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de planes de igualdad internos, año 2024*.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. – Conceder la subvención solicitada a los siguientes ayuntamientos para financiar la realización de las actividades recogidas en la tabla adjunta. Estas cuantías quedan supeditadas a la justificación del gasto establecido, en los términos referidos en la base decimosexta de la convocatoria:

Municipio	Nº Expte	Actividad subvencionada	Coste total previsto	Subvención concedida
-----------	----------	-------------------------	----------------------	----------------------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

AYUNTAMIENTO MARANCHÓN	3433/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
AYUNTAMIENTO CHEQUILLA	3441/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.666,00 €	1.499,40 €
AYUNTAMIENTO CHECA	3443/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.666,00 €	1.499,40 €
AYUNTAMIENTO LA YUNTA	3532/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
AYUNTAMIENTO CAMPILLO DE DUEÑAS	3533/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
AYUNTAMIENTO MARCHAMALO	3534/2024	Elaboración Plan Igualdad	2.178,00	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO CASTILNUEVO	3537/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
AYUNTAMIENTO TORDESILOS	3694/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,51 €	947,26 €
AYUNTAMIENTO ALUSTANTE	3719/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,70 €	947,43 €
AYUNTAMIENTO ABLANQUE	3748/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,70 €	947,43 €
AYUNTAMIENTO TORTUERA	3749/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
AYUNTAMIENTO EMBID	3750/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.500,00 €	1.350,00 €
AYUNTAMIENTO COBETA	3752/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,70 €	947,43 €
AYUNTAMIENTO LUZÓN	3754/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,70 €	947,43 €
AYUNTAMIENTO POVEDA DE LA SIERRA	3793/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.052,70 €	947,43 €
AYUNTAMIENTO OREA	3807/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.650,00 €	1.485,00 €
AYUNTAMIENTO CASAS DE SAN GALINDO	3834/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	907,50 €	816,75 €
AYUNTAMIENTO CIRUELOS DEL PINAR	3869/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	847,00 €	762,30 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

AYUNTAMIENTO ANGUITA	3871/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	931,70 €	838,53 €
AYUNTAMIENTO FUENTEELSAZ	3877/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	944,00 €	849,60 €
AYUNTAMIENTO INIÉSTOLA	3878/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	847,00 €	762,30 €
AYUNTAMIENTO MILMARCOS	3879/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	870,00 €	783,00 €
AYUNTAMIENTO TAMAJÓN	3910/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.512,50 €	1.361,25 €
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE ARGECILLA	3913/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	907,50 €	816,75 €
AYUNTAMIENTO MEMBRILLERA	3915/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	968,00 €	871,20 €
AYUNTAMIENTO MIRALRÍO	3918/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	907,50 €	816,75 €
AYUNTAMIENTO TRIJUEQUE	4029/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.700,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO MILLANA	4088/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.694,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO YUNQUERA DE HENARES	4090/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.666,00 €	1.499,40 €
AYUNTAMIENTO VILLEL DE MESA	4092/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.700,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO SALMERÓN	4122/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.694,00 €	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO ESCAMILLA	4134/2024	Elaboración de Diagnóstico y Plan de igualdad	1.694,00 €	1.500,00 €
Sumas totales			42.266,71 €	37.446,04 €

Segundo. – Mediante solicitud presentada con número registro 2024-E-RE-8618 de fecha 5 de julio de 2024, el ayuntamiento de El Casar solicita minoración del coste total de la actividad subvencionada referido en la resolución provisional (8.000,00 €) de forma que tanto la ayuda concedida, que se mantiene, como la actividad a subvencionar quede como sigue:

Municipio	Nº Expte	Actividad subvencionada	Coste total previsto	Subvención concedida
AYUNTAMIENTO EL CASAR	3699/2024	Elaboración/ actualización Plan de Igualdad por caducidad del anterior o cambio de legislatura	4.416,50 €	1.500,00 €

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Cuarto. -Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en la base decimocuarta, apartado b) de la convocatoria.

Quinto. -Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la cuenta justificativa de la ayuda concedida con fecha límite el 30 de noviembre de 2024, en los términos establecidos en la base decimosexta de la convocatoria.

Sexto. -Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

8.- EXPEDIENTE 5343/2023. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA A [REDACTED] PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2023 se concede a [REDACTED] N.I.E. [REDACTED] subvención de 2.520,00 € mediante Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2023. Dado el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, así como incumplimiento parcial de actividad y no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, se inicia el expediente correspondiente al reintegro total de la referida subvención por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2024. Concluido el período de alegaciones, sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 18 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida y no abonada (1.260,00 €) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada (1.260,00 €), otorgada a [REDACTED] conforme a la Resolución de la Convocatoria de subvenciones para el Fomento del Empleo y el Autoempleo en la Provincia, Año 2022, Línea 2 Modalidad A, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es el **incumplimiento parcial de actividad y no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención** por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en la base decimoctava de la Convocatoria.

Cuarto.- El importe a reintegrar por Adil Chikri será de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 1.260,00 €, más el correspondiente interés de demora, en este caso 25,73 €, calculado desde el momento del pago de la subvención (22 de enero de 2024) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (23 de julio de 2024), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% Interés legal+25%	Total Intereses
22-01-2024	23-07-2024	184	1.260,00	4.0625%	25,73 €
Capital: 1.260,00 €					
Total Intereses: 25,73 €					
TOTAL A REINTEGRAR: 1.285,73 €					

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Sexto.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, **la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.**

Séptimo.- Notificar a [REDACTED] la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

-Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

9.- EXPEDIENTE 5373/2022. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA A [REDACTED] SORIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 se concede a [REDACTED] subvención de 2.000,00 € por Resolución de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2022. Dado el incumplimiento de la obligación de justificación de la misma, se inicia el expediente correspondiente al reintegro total de la referida subvención por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de abril de 2024. Concluido el período de alegaciones, sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 18 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida y no abonada (1.000,00 €) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada (1.000,00 €), otorgada a [REDACTED] conforme a la Resolución de la *Convocatoria de subvenciones para el Fomento del Empleo y el Autoempleo en la Provincia, Año 2022, Línea 2 Modalidad A*, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es el **incumplimiento de la obligación de justificación** por parte de la beneficiaria, conforme a lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en la base decimoctava de la Convocatoria.

Cuarto.- El importe a reintegrar por [REDACTED] será de **MIL SESENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 1.000,00 €, más el correspondiente interés de demora, en este caso 60,70 €, calculado desde el momento del pago de la subvención (25 de enero de 2023) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (23 de julio de 2024), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% Interés legal+25%	Total Intereses
25-01-2023	31-12-2023	341	1.000,00 €	4.0625%	37,95 €
01-01-2024	23-07-2024	205	1.000,00 €	4.0625%	22.75 €
Capital: 1.000,00 €					
Total Intereses: 60,70 €					
TOTAL A REINTEGRAR: 1.060,70 €					

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Dar traslado a la beneficiaria, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, **la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.**

Séptimo.- Notificar a [REDACTED] la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

-Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

10.- EXPEDIENTE 5368/2022. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA A [REDACTED] PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 se concede a [REDACTED] subvención de 2.000,00 € por Resolución de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2022. Dado el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, así como la justificación insuficiente de la misma, se inicia el expediente correspondiente al reintegro total de la referida subvención por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2024. Concluido el período de alegaciones, sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 18 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primero.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida y no abonada (1.000,00 €) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada (1.000,00 €), otorgada a [REDACTED] conforme a la Resolución de la *Convocatoria de subvenciones para el Fomento del Empleo y el Autoempleo en la Provincia, Año 2022, Línea 2 Modalidad A*, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es el **incumplimiento parcial de actividad y no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención así como** justificación insuficiente por parte de la beneficiaria, conforme a lo establecido en los apartados 1.b) y 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en la base decimoctava de la Convocatoria.

Cuarto.- El importe a reintegrar por [REDACTED] será de **MIL SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 1.000,00 €, más el correspondiente interés de demora, en este caso 61,37 €, calculado desde el momento del pago de la subvención (19 de enero de 2023) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (23 de julio de 2024), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% Interés legal+25%	Total Intereses
19-01-2023	31-12-2023	347	1.000,00 €	4.0625	38,62 €
01-01-2024	23-07-2024	205	1.000,00 €	4.0625	22,75 €
Capital:					1.000,00 €
Total Intereses:					61,37 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL A REINTEGRAR:	1.061,37 €
---------------------	------------

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Dar traslado a la beneficiaria, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, **la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.**

Séptimo.- Notificar a [REDACTED] la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RLGS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

11.- EXPEDIENTE 4570/2024. CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL OBISPADO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA, PARA LA FINANCIACIÓN EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE LA REHABILITACIÓN DE IGLESIAS PARA EL AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Convenio entre la Excm. Diputación provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, para la financiación en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

la provincia de Guadalajara de la Rehabilitación de Iglesias para el año 2024, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo u que más adelante se transcribe, para la Rehabilitación de Iglesias durante el año 2024, con la relación de actuaciones a ejecutar.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 1.150.000,00 € euros con cargo a la partida 1522.78000, correspondiente a la aportación de la Excm. Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Obispado para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL OBISPADO SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA REHABILITACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2024.

En Guadalajara, a de de 2024

REUNIDOS

De un parte, el **SR. D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara con C.I.F: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2022; asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, el **MONS. D. JULIÁN RUIZ MARTORELL**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara con C.I.F.: R-1900014-J, en representación del Obispado de Sigüenza-Guadalajara, con domicilio en C/ Mártires Carmelitas, 2 - 19001 Guadalajara. e igualmente en representación de la Catedral y las parroquias objeto del presente Convenio que se relacionan con su respectivo CIF a continuación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº de orden	C.I.F. y TITULAR	MUNICIPIO
1	R-1900138-G Parroquia de S. Miguel Arcángel	ALOVERA
2	R-1900236-I Parroquia de Sta. M ^a de la Peña	BRIHUEGA
3	R-1900223-G Parroquia de S. Miguel Arcángel	CABIDA
4	R-1900580-J Parroquia de Sta. M ^a Magdalena	CAMPILLO DE RANAS
5	R-1900263-C P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	CENTENERA
6	R-1900256-G Parroquia de san Vicente	CINCOVILLAS
7	R-1900592-E Parroquia del Apóstol san Pedro	CODES
8	R-1900366-D Parroquia de Sta. M ^a Magdalena	HUERMECES DEL CERRO
9	R-1900469-F Parroquia de San Juan Bautista	PALAZUELOS
10	R-1900455-E P ^a de Ntra. Sra. de la Natividad	POZANCOS
11	R-1900562-H Parroquia de Santa Marta	RIENDA
12	R-1900459-G Parroquia de san Andrés Apóstol	ROMANILLOS DE ATIENZA
13	R-1900011-F Parroquia de San Vicente Mártir	SIGÜENZA
14	R-1900351-F Parroquia san Bartolomé Apóstol	TARTANEDO
15	R-1900416-G P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	TENDILLA
16	R-1900390-D P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	TERZAGA
17	R-1900335-I P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	TORIJA
18	R-1900158-E P ^a de Ntra. Sra. de la Asunción	VALHERMOSO
19	R-1900008-B Catedral de Santa María Asunta	SIGÜENZA

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

PRIMERO.

En el marco jurídico de la *Constitución Española*, la *Ley de libertad religiosa* y la legislación vigente para la Administración Local, la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara (en adelante la Diputación) y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara (en adelante el Obispado), conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Diputación en obras de reparación y mejora de iglesias promovidas por el Obispado dentro de la Diócesis y Provincia.

SEGUNDO.

Que el estado de conservación de las iglesias es esencial para el correcto desarrollo de los servicios de carácter social que presta el Obispado en la provincia, por lo que deben realizarse periódicamente las obras necesarias para su mantenimiento y rehabilitación.

TERCERO.

Que la Diputación, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los templos de la provincia, comenzó a prestar su ayuda y colaboración al Obispado desde 1983 para la realización en ellos de las obras necesarias de mantenimiento y rehabilitación.

CUARTO.

Que en los presupuestos de la Diputación del año 2024 figura un crédito disponible de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (1.150.000,00 €) destinados a subvencionar la realización de obras rehabilitación de iglesias en la provincia.

QUINTO.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

CLÁUSULAS

PRIMERA. Gasto subvencionable.

Se considera gasto subvencionable a los efectos del presente Convenio las obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación, gran reparación, reparación simple, conservación y mantenimiento y las de demolición en las iglesias o templos del obispado en la provincia de Guadalajara. Además, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la BASE 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2024 (en adelante BEP 2024), se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

SEGUNDA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención de la Diputación a favor del Obispado de Sigüenza-Guadalajara, como beneficiario de la misma, para la financiación de la rehabilitación de sus iglesias en la provincia de Guadalajara en el año 2024:

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación (coste total de la obra)
1	ALOVERA (R-1900138-G) Parroquia de S. Miguel Arcángel	La actuación consiste en la rehabilitación de los mecanismos motores de las campanas de la iglesia, dos unidades, tanto para volteo con motor como para tañido con martillo electromagnético	10.000,00 €	63,89 % (15.629,57 €)
2	BRIHUEGA (R-1900236-I) Parroquia de Sta. María de la Peña	La actuación consiste en la construcción de estructuras de cubierta nuevas en las edificaciones anexas a la nave lateral sur del edificio eclesial	60.000,00 €	79,85 % (75.145,34 €)
3	CABIDA (R-1900223-G) Parroquia de S. Miguel Arcángel	La actuación consiste la rehabilitación del pórtico de entrada a la iglesia y de un retejo general de la pizarra de cubierta de la iglesia	5.000,00 €	79,93 % (6.255,70 €)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación (coste total de la obra)
4	CAMPILLO DE RANAS (R-1900580-J) Parroquia de Sta. María Magdalena	La actuación consiste en la rehabilitación de la cubierta de la torre de la iglesia con una cubrición planchas de cinc	6.000,00 €	51,00 % (11.763,81 €)
5	CENTENERA (R-1900263-C) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en la rehabilitación de los tejados del presbiterio del edificio eclesial, y la construcción de una estructura nueva en las capillas de la cabecera con la restauración del alero de ladrillo visto	60.000,00 €	77,05 % (77.871,68 €)
6	CINCOVILLAS (R-1900256-G) Parroquia de san Vicente	La actuación consiste en la rehabilitación del casetón del campanario rehaciendo las paredes y la cubierta del mismo	20.000,00 €	74,49 % (26.849,06 €)
7	CODES (R-1900592-E) Parroquia del Apóstol san Pedro	La actuación consiste en el recalce con resinas de la esquina sureste del edificio eclesial debido a un lavado de cimentación por fuga de agua subterránea	15.000,00 €	76,69 % (19.559,76 €)
8	HUERMECES DEL CERRO (R-1900366-D) Parroquia de Sta. María Magdalena	La actuación consiste en un retejo total del tejado del edificio eclesial a canal abierta, protegiendo con baberos de zinc el encuentro de tejado y paramentos	15.000,00 €	70,93 % (21.147,95 €)
9	PALAZUELOS (R-1900469-F) Parroquia de San Juan Bautista	La actuación consiste en la rehabilitación de los aleros interiores de la nave de la iglesia, el sellado de grietas en el presbiterio y un retejo general del tejado	20.000,00 €	75,42 % (26.516,84 €)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación (coste total de la obra)
10	POZANCOS (R-1900455-E) Parroquia de Ntra. Sra. de la Natividad	La actuación consiste en la rehabilitación integral de las cubiertas de la iglesia, creando nuevas estructuras de madera, así como el rehacimiento y consolidación del muro norte y de la parte superior de sus contrafuertes.	120.000,00 €	68,98 % (173.952,65 €)
11	RIENDA (R-1900562-H) Parroquia de Santa Marta	La actuación consiste en la rehabilitación de todas las cubiertas de la iglesia, así como de las cornisas y los coronamientos de los contrafuertes	60.000,00 €	78,10 % (76.822,22 €)
12	ROMANILLOS DE ATIENZA (R-1900459-G) Parroquia de san Andrés Apóstol	La actuación consiste en la rehabilitación de los nervios de la bóveda del presbiterio que por filtraciones de agua han perdido el mortero de junta con riesgo para la consistencia y el funcionamiento de la misma. Además, la subsanación de las goteras que han provocado este lavado de juntas	6.000,00 €	75,29 % (7.969,06 €)
13	SIGÜENZA (R-1900011-F) Parroquia de San Vicente Mártir	La actuación consiste en la rehabilitación de las cuatro campanas de la iglesia dotándolas de yugos de madera	15.000,00 €	66,89 % (22.426,14 €)
14	TARTANEDO (R-1900351-F) Parroquia san Bartolomé Apóstol	La actuación consiste en el refuerzo de la estructura de cubierta de la nave de la iglesia mediante la creación de cerchas paralelas que refuercen las ya existentes pero insuficientes,	25.000,00 €	80,96 % (30.878,92 €)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación (coste total de la obra)
		permitiendo eliminar unas mochetas de ladrillo que está comprimiendo y deformando la bóveda.		
15	TENDILLA (R-1900416-G) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en un retejo general de las cubiertas que conforman el presbiterio de la iglesia, dotándolas de material impermeable, rehaciendo las lima hoyas y eliminando los canalones de pvc.	10.000,00 €	24,92 % (40.129,65 €)
16	TERZAGA (R-1900390-D) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en el atirantado de la estructura de hierro que conforma la cubierta central de la iglesia y la rehabilitación de todos los aleros dotándolos de material impermeable del que carecen por ello su grado de descomposición y la rehabilitación del chapitel de la torre con planchas de cinc	160.000,00 €	76,21 % (209.937,06 €)
17	TORIJA (R-1900335-I) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación prevista consiste en la rehabilitación de las bóvedas interiores de la iglesia mediante el cosido y saneamiento de las grietas existentes, así como la preparación de paredes y bóvedas para pintar la iglesia entera con pintura al silicato	68.000,00 €	34,22 % (198.706,94 €)
18	VALHERMOSO (R-1900158-E) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en un retejado general de la cubierta de la iglesia a canal abierta	25.000,00 €	81,28 % (30.758,97 €)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación (coste total de la obra)
19	SIGÜENZA (R-1900008-B) Catedral de Santa María Asunta	La actuación consiste en la rehabilitación de las cubiertas de las capillas de la panda oriental del claustro de la Catedral construyendo nuevas estructuras de madera, y, rehacer de nuevo la cubierta de la torre del Reloj, subsanando las filtraciones de agua que presenta en sus cuatro caras	450.000,00 €	75,28 % (597.735,93 €)
TOTAL			1.150.000 €	68,86 % (1.670.057,25 €)

El porcentaje que representa la aportación de Diputación sobre el coste total de toda la inversión en el conjunto de las parroquias es del 68,86 %.

TERCERA. Financiación.

La aportación de la Diputación al presente Convenio será de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (1.150.000,00 €), para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y a lo establecido en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

CUARTA. Compromisos de las partes.

El Obispado asumirá a su cargo la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como los proyectos y dirección facultativa de las obras. La Diputación, para las obras, prestará las ayudas técnicas para informes que sean necesarios.

Será responsabilidad y competencia exclusiva de la Diócesis la adjudicación y contratación de las obras. La Diputación Provincial de Guadalajara no estará sujeta a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de dichas obras.

El Obispado podrá encomendar la ejecución de las obras a las Parroquias donde se encuentren los bienes a rehabilitar, en cuyo caso el compromiso del beneficiario consistirá en transferir los fondos a la Parroquia y en velar por su correcta aplicación por parte de esta.

QUINTA. Participación de los Ayuntamientos.

Se abre la posibilidad de dar participación a los ayuntamientos respectivos, en orden a la financiación de las obras, y de permitir a los fieles la más amplia colaboración en prestaciones personales, asesoramiento, seguimiento, etc. En este aspecto, se entenderán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. Periodo de las actuaciones.

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA. Supervisión de Diputación.

La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las obras subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

OCTAVA. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, en su redacción dada por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA. Abono de la subvención.

El abono de la aportación por parte de la Diputación se hará efectivo, con el pago del 80 % de la misma a la firma del presente Convenio, una vez aprobada y publicada la subvención y previa verificación de que el Obispado está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, quedando el 20 % restante pendiente de la ejecución de las obras y de la aprobación de la justificación.

DÉCIMA. Justificación de la subvención.

El Obispado deberá proceder a la justificación de la subvención mediante la presentación antes del 30 de noviembre del año en curso, de un certificado del representante legal de la entidad en el que se diga que ha procedido al gasto para la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

finalidad que le fue concedida y se indique la relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

1. El Obispado, en aplicación de la BASE 48 de las BEP 2024, habrá de presentar la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de *la Ley General de Subvenciones*. que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1º. Memoria de actividades realizadas.
 - 2º. Informe de los resultados obtenidos.
 - b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º. Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - 2º. Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que no se han producido.
 - 3º. Facturas originales o copias auténticas.
 - 4º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el Obispado.
 - 5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del cargo del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

que presta el servicio/suministro. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

6º. Cuando, el beneficiario haya encomendado a una Parroquia la ejecución de la obra, la cuenta justificativa incorporará también acreditación de la transferencia de fondos realizada por el beneficiario a favor de aquella, incorporándose la documentación económica justificativa de la correcta aplicación de los fondos a nombre de la Parroquia.

2. Se considera gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En lo Relativo al gasto subvencionable se cumplirá lo establecido los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

4. Recibida la justificación, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo exigirá y comprobará los justificantes de la misma, así como verificará que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos, debiendo emitir informe favorable o desfavorable de la aprobación de la justificación del que se dará traslado a Intervención y en el que se hará constar lo establecido en el apartado 5 de la BASE 48 de las BEP 2024.
5. Recibido el citado informe, Intervención incluirá la subvención en la relación de subvenciones justificadas que remitirá al Diputado/a Delegado/a de Economía y Hacienda para su aprobación, pago, cuando proceda, y toma de razón en contabilidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

6. En el supuesto de que el Obispado no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, el Obispado llevará a cabo el reintegro de la diferencia. Para ello, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo será el responsable de exigir la justificación de la subvención con anterioridad a su vencimiento, y cuando dicho requerimiento no fuera total o parcialmente atendido por el Obispado, deberá tramitar el correspondiente expediente de reintegro conforme a la establecido en la BASES 49 y 50 de las BEP 2024.
7. Si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte del Obispado, y siendo examinada la misma por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en las BEP de 2024, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.
8. En el caso de que no proceda la aprobación de la justificación, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo deberá notificar la Resolución al Obispado indicando el régimen de recursos.
9. El Obispado deberá someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitará cuanta información les sea requerida al efecto.

UNDÉCIMA. Fiscalización.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en todo caso la Diputación verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Obispado.

DUODÉCIMA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificar.

- 1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, si ésta no se hubiera efectuado, se requerirá al Obispado para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El procedimiento de reintegro, conforme a lo establecido en la BASE 50 de las BEP 2024, será el siguiente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1º. Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la BASE 49 de las BEP 2024, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses. Dicho plazo empezará a contar desde el momento en que exista aceptación de la cuantía por el órgano gestor.

2º. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno el acuerdo que indicara la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, será notificado al beneficiario concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3º. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que disponga la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

4º. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la cuantía de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

DECIMOTERCERA. Causa de resolución.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

DECIMOCUARTA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y, expresamente, las siguientes:

a) Incumplimiento del objeto del Convenio en el plazo marcado en él, por causas imputables al Obispado. En este caso, la Diputación podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

b) Mutuo acuerdo

c) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de un mes.

d) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el artículo 52 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

DECIMOQUINTA. Modificaciones y prórrogas.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

El órgano competente de la Diputación podrá aprobar, siempre que se regule expresamente en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

DECIMOSEXTA. Divulgación.

El Obispado se compromete a hacer publicidad mediante publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, del hecho de la colaboración y patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo el Escudo de la Diputación en el diseño que la Institución le indique.

DECIMOSÉPTIMA. Comisión Mixta de Seguimiento

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio integrada por DOS representantes del Obispado y DOS de la Diputación cuya presidencia recaerá en uno de los representantes de la Diputación. Cada una de las partes representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

DECIMOCTAVA. Régimen jurídico.

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención cuyo objeto se describe en la cláusula SEGUNDA del Convenio.

DECIMONOVENA. Vigencia.

Este convenio tendrá vigencia durante el año 2024.

Atendida su naturaleza administrativa y finalidad, al presente Convenio le será de aplicación lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento*, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del *Reglamento*, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Asimismo, quedará sometido al régimen previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, en lo que pueda resultarle de aplicación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo serán sometidas al acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento y, solo en su defecto, a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EL OBISPO DE SIGÜENZA-
GUADALAJARA

D. José Luis Vega Pérez

D. Julián Ruiz Martorell

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dña. Talía Gallego Aparicio.

12.- EXPEDIENTE 955/2024. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, QUE CONTRIBUYAN A FINANCIAR PARTE DE GASTOS DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, aprobó la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, el día 3 de junio de 2024. En la cláusula 4ª de la citada convocatoria, se establece que la cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000.-€), correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2024 de la Excm. Diputación Provincial.

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes fue de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este periodo de tiempo se recibieron cinco solicitudes, correspondientes a la totalidad de los Grupos de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, que gestionan la estrategia de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, de entre los seleccionados por Resolución de 4 de agosto de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Visto informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 12 de julio, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el B.O.P. nº 172 de 7 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las siguientes subvenciones, destinadas a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, que contribuyan a financiar parte de gastos de gestión y funcionamiento de su actividad -correspondientes al ejercicio económico 2024-, que se encuentren enumerados en la cláusula quinta:

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo	G19198480	50.000,00 €
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897	50.000,00 €
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo-Tajuña	G19185156	50.000,00 €
Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188	50.000,00 €
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802	50.000,00 €
TOTAL		250.000,00 €

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y trece minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

